



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL  
CONSEJO DE DOCENCIA**

**EL CONSEJO DE DOCENCIA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL**

Considerando

- Que, el artículo 26 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional determina que es atribución del Consejo de Docencia, entre otras: *“Establecer las políticas, estrategias y directrices institucionales en el campo de la docencia y fiscalizar su cumplimiento”*;
- Que, el artículo 10 de la Normativa CD-07-2017, relativa a las *“Directrices para el diseño, elaboración y registro de los exámenes de autoevaluación de media y fin de carrera en la Escuela Politécnica Nacional”*, emitida por el Consejo de Docencia, que rige para las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos, establece: *“(…) b) Reconocimiento del examen de autoevaluación de fin de carrera como examen complejo. Los estudiantes que hayan obtenido una nota igual o superior al 70% en el examen de autoevaluación de fin de carrera, podrán solicitar a la máxima autoridad de la Unidad Académica correspondiente, que este examen sea reconocido como su opción de titulación, en la modalidad de examen de grado de carácter complejo, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento: a) En caso de tener presentado o aprobado un plan de trabajo de titulación, el estudiante deberá presentar ante la Comisión de Trabajos de Titulación la renuncia del mismo, y ante el Decano solicitar el cambio de opción de titulación a examen de grado de carácter complejo. b) La secretaria de la Unidad Académica a la que pertenece el estudiante deberá elaborar el expediente en un plazo no mayor a (10) diez días posterior a la recepción de los resultados del examen de autoevaluación de fin de carrera, que constará de la siguiente documentación: i. Hoja de datos personales del graduado; ii. Certificado de matrículas, hasta el momento de su solicitud; iii. Certificado de aprobación de créditos/horas (currículo académico); iv. Certificado de suficiencia de inglés; v. Certificado avalado por la máxima autoridad de la Unidad Académica correspondiente, de haber realizado y cumplido con las horas de servicio comunitario, pasantías o prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad; vi. Informe de resultados del examen de autoevaluación de fin de carrera certificado por la máxima autoridad de la Unidad Académica; vii. Proveído de reconocimiento del examen de autoevaluación de fin de carrera como examen de grado de carácter complejo, suscrito por la máxima autoridad de la Unidad Académica; y, viii. Un certificado de no tener obligaciones pendientes con la Escuela Politécnica Nacional. El estudiante deberá entregar en la Secretaría de la Unidad Académica la siguiente documentación en un plazo no mayor a (5) cinco días posterior a la notificación de la aceptación del cambio de la opción de titulación a examen de grado de carácter complejo, que se incorporará al expediente: i.*



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL  
CONSEJO DE DOCENCIA**

*Fotocopia de la cédula de identidad; ii. Fotocopia de la última papeleta de votación otorgada por el organismo competente; iii. Copia certificada del Título de Bachiller o Acta de Grado debidamente refrendada; iv. Recibos de pagos de aranceles de graduación otorgados por Tesorería de la Escuela Politécnica Nacional”;*

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado el 25 de agosto de 2022, en su Disposición General Novena establece: *“Las carreras y programas en estado «no vigente habilitadas para emisión de títulos» que no realicen un proceso de migración podrán seguir ofertando asignaturas en los periodos académicos hasta la titulación de sus estudiantes; de ser necesario, se podrá hacer ajustes curriculares no sustantivos. De igual manera, con el fin de optimizar recursos institucionales, se podrán ofertar asignaturas de carreras o programas vigentes en el caso de que tales asignaturas permitan cumplir los resultados de aprendizaje de aquellas consideradas en la malla curricular de carreras y programas no vigentes.*

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Politécnica Nacional, aprobado el 25 de agosto de 2022, en su Disposición General Décimo Tercera, prescribe: *“Los estudiantes que hayan iniciado su proceso de titulación en las carreras «no vigentes habilitadas para emitir títulos» podrán titularse bajo el régimen de Unidad de Titulación, de conformidad con las siguientes condiciones: a) No se realizará la transición al nuevo régimen de las carreras rediseñadas, siempre que los estudiantes lo soliciten y entreguen los anillados de su Trabajo de Titulación hasta la fecha máxima de entrega, o hasta la fecha máxima de extensión de plazo de entrega de anillados, en caso de haber solicitado la prórroga. b) No se realizará la transición al nuevo régimen de las carreras rediseñadas, siempre que los estudiantes lo soliciten y tengan un Plan de Trabajo de Titulación aprobado por la Comisión Permanente de Trabajos de Titulación de la carrera, hasta antes del inicio del periodo académico de implementación de los rediseños. En este caso, las Autoridades de la unidad académica y el Director del Trabajo de Titulación deberán supervisar que el estudiante complete con éxito su titulación. En el periodo académico en el que se inscriban, de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, los estudiantes deberán titularse. Se exceptúa de esta disposición a la carrera de Ingeniería en Ciencias Económicas y Financieras, así como a la carrera de Ingeniería Empresarial, cuyos estudiantes podrán titularse considerando el periodo de culminación de estudios, la primera y segunda prórrogas y el Curso de Actualización. En el caso de que sea necesario ofertar el Curso de Actualización en estas carreras, se tratará en lo posible, de ofertar asignaturas comunes para actualización de conocimientos (...).”*

Que, únicamente las carreras de Ingeniería Empresarial y de Ingeniería en Ciencias Económicas y Financieras tienen el estado de «no vigentes habilitadas para emitir títulos» y, por ello, sus estudiantes pueden solicitar el reconocimiento del examen de autoevaluación de fin de carrera



**ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL  
CONSEJO DE DOCENCIA**

como examen de grado de carácter complejo, en aplicación de la Normativa CD-07-2017; y,

en ejercicio de las atribuciones que le concede el Estatuto de Escuela Politécnica Nacional, resuelve emitir las siguientes:

**DIRECTRICES PARA RECONOCIMIENTO DEL EXAMEN DE  
AUTOEVALUACIÓN DE FIN DE CARRERA COMO LA OPCIÓN DE  
TITULACIÓN, EN LA MODALIDAD DE EXAMEN DE GRADO  
DE CARÁCTER COMPLEXIVO**

**Artículo 1.-** El Decano remitirá a Secretaría General el expediente con los documentos correspondientes para la declaración de aptitud mediante examen de grado de carácter complejo para estudiantes que soliciten el reconocimiento de su examen de autoevaluación de fin de carrera, y que cumplan con lo establecido en el artículo 10, literal b), de la Normativa CD-07-2017.

**Artículo 2.-** En el Proveído del Reconocimiento del Examen de Autoevaluación de Fin de Carrera como Examen de Grado de Carácter Complexivo se colocará la fecha en la que el Decano autorice el reconocimiento. Tal fecha no podrá ser la misma en la que el estudiante rindió el examen de autoevaluación de fin de carrera.

**Artículo 3.-** En el Proveído del Examen Complexivo se colocará la fecha en la que el estudiante fue declarado apto.

**Artículo 4.-** En el Acta Final de Titulación se colocará la fecha en la que el estudiante fue declarado apto.

**RAZÓN:** Siento razón de que las presentes directrices fueron aprobadas por el Consejo de Docencia, a través de Resolución CD-119-2023, de 07 de junio de 2023.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez  
**SECRETARIO GENERAL DE LA E.P.N.**